



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 404 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 DIC 2022

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 14 de noviembre del 2022 con H.R.C. N° 3859, Informe N° 205-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 280-2022-GRP-420010-420610, de fecha 28 de noviembre del año 2022, Memorandum N° 373-2022-GRP-420010-420607, de fecha 29 de noviembre del año 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 14 de noviembre del 2022, con HRC. N° 3859, el servidor nombrado Sr. FELIX ROBERTO PARRA VILLALONGA, identificado con DNI N° 02644922, solicita el reconocimiento y pago de Subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su señora esposa Flor de María Calle Muñoz, acaecido el día 25 de octubre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "los subsidios de fallecimiento", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, el servidor nombrado Sr. FELIX ROBERTO PARRA VILLALONGA, con solicitud presentada a esta Dirección Regional, señala que con fecha 25 de octubre del 2022, falleció su señora esposa FLOR DE MARÍA CALLE MUÑOZ, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : Acta de Defunción con código de barra electrónica N° 5001197124 de fecha 26 de octubre del 2022, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC sustentando el fallecimiento de la Sra Flor de María Calle Muñoz; Con Acta de Matrimonio N° doscientos setenta y cinco (275), de fecha 25 de abril de 1980, Boleta de Venta N° 0001-002526, de fecha 25 de octubre del 2022, acreditando los gastos efectuados por el servidor; copia de D.N.I. N° 02644922 del Sr. Félix Roberto Parra Villalonga y copia del D.N.I. N° 02644921 de la fallecida Sra. Flor de María Calle Muñoz;

Que, mediante Informe N° 205-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 17 de noviembre del año 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por el servidor FELIX ROBERTO PARRA VILLALONGA, se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y Gastos de Sepelio, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por lo que se recomienda se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión Legal y trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 280-2022-GRP-420010-420610, con fecha 28 de noviembre del año 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos esgrimidos, recomienda declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor nombrado FELIX ROBERTO PARRA VILLALONGA, referente a su solicitud de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de quien en vida fue su esposa la Sra. FLOR DE MARIA CALLE MUÑOZ, por cuanto se ha acreditado con los documentos que obran en el expediente, en consecuencia, le corresponde el subsidio por fallecimiento el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y subsidio por Gastos de sepelio por el monto de MIL QUINIENTOS





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 404 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

12 DIC 2022

CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); total de Subsidios : TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00); en virtud del artículo 4° del Decreto Supremo 420-2019-EF publicado el 01 de enero del 2020 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorándum N° 373-2022-GRP-420010-420607, de fecha 29 de noviembre del año 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para el servidor nombrado FELIX ROBERTO PARRA VILLALONGA, sobre pago de Gastos de Sepelio y Luto Activos;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER al servidor nombrado **FELIX ROBERTO PARRA VILLALONGA**, Identificado con DNI N° 02644922 el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora esposa FLOR DE MARIA CALLE MUÑOZ, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al servidor nombrado **FELIX ROBERTO PARRA VILLALONGA**, el derecho a percibir el Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señora esposa FLOR DE MARIA CALLE MUÑOZ, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.1, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al administrado FELIX ROBERTO PARRA VILLALONGA, en su domicilio, sito en Calle Junín N° 482 – INT. I - Piura, distrito, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - ORDE
ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

